



Intendencia Municipal

de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838

e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar

Mar Chiquita G.B - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324

FAX.: (02265) 43-2660

7174 - CORONEL VIDAL



Municipalidad de Mar Chiquita

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 29 de septiembre de 2022.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 108/2022; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 28/09/2022;

Que por la misma se modifica el contenido de los artículos Nros 5, 14 y 15 de la Ordenanza Municipal N° 40/2022.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

### D E C R E T A

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N°108/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/09/2022, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter Wischnivetzky.-----

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.----

**DECRETO N.º 1594**

I.c

Walter Wischnivetzky  
Secretario General  
Municipalidad de Mar Chiquita

Carlo Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 1905

/2022



## REGISTRO DE DECRETOS

Municipalidad de Mar Chiquita

### ORDENANZA

VISTO

La ordenanza municipal 040/2022; y

#### CONSIDERANDO

Que habiéndose presentado la norma en cuestión ante la Dirección de Personas Jurídicas en consulta previa, la misma advierte la existencia de errores involuntarios de carácter técnicos y de redacción que impedirían su adecuada aplicación;

Que el artículo N° 5 indica la palabra "tendencia" debiendo decir "tenencias".

Que en el artículo N° 14 se omitió indicar que se facultaba al Departamento Ejecutivo a transferir a "Mar Chiquita 4.0 SAPEM" las misiones y funciones competencia del DD (Secretaría de Gobierno) y los recursos originados atinente a ellos en materia de Asistencia técnica, provisión de tecnología y de Servicios Integrales para la Seguridad Vial, atento que de otro modo sería un mero préstamo del D. Ejecutivo a la Sociedad.

Que en consecuencia a la modificación requerida respecto al Artículo 14° deviene necesario modificar el artículo siguiente.

Que así las cosas, es necesaria la adecuación de la norma a los fines de su operatividad y correcta aplicación.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE  
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1º: MODIFIQUESE** el contenido del artículo 5° de la ordenanza municipal N° 40/2022 el que quedará redactado en los siguientes términos:  
"Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir e integrar el Capital Social de la Empresa, de acuerdo a las siguientes previsiones: a) CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: El capital inicial de la Social es de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000), representado por sesenta y un mil doscientas (61.200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase "A" de un peso (\$1) de valor nominal ochocientas (58.800) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase "B", de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cada acción. Las acciones de las clases "A" y "B", que representan el 100% del Capital Social, serán de titularidad de la Municipalidad de Mar Chiquita. Asimismo, se deja establecido que el capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinarias hasta el quíntuplo de su valor, conforme el artículo 188 de la Ley N° 19.550. La emisión de acciones, correspondiente a cualquier aumento de capital u oferta publica de acciones, no podrá afectar la proporción mínima de cada clase de acciones. Los accionistas tendrán derecho de preferencia y de acrecer en la suscripción de nuevas acciones que emita la Sociedad, dentro de su misma clase y en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. B) PROPIEDAD DE LAS ACCIONES: INTRANSFERIBILIDAD DE LAS ACCIONES CLASE "A": Dejase establecido que las acciones clase "A", que representan el 51% del capital social,

no podrán ser transferidas bajo ninguna modalidad durante toda la vigencia de la Sociedad, por lo que será nulo y sin ningún valor cualquier acto que disponga la perdida de la mayoría societaria de tenencia de la Municipalidad de Mar Chiquita. Las acciones clase "B" podrán ser transferidas en forma onerosa, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo previsto por las normas legales en vigencia, asegurando la preferencia en la adquisición de las mismas a las personas físicos y/o jurídicas con domicilio en el partido de Mar Chiquita o que desarrollen en el mismo actividades de índole económica, de modo de asegurar la integración económica local. Todo proceso de transferencia inmobiliario y/o de capital accionario al sector privado solo podrá iniciarse mediante procedimiento de valuación que preserve el patrimonio público", conforme los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2º: MODIFIQUESE** el artículo 14º el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorizase al Departamento Ejecutivo a transferir a "Mar Chiquita 4.0 SAPEM" las misiones y funciones competencia del DE (Secretaría de Gobierno) y los recursos originados atinente a ellos en materia de Asistencia Técnica, Provisión de Tecnología y de Servicios Integrales para la Seguridad Vial que comprende, entre otras las siguientes actividades: A) toda actividad destinada al mejoramiento de la seguridad vial, con la inserción y aplicación de la industria del conocimiento en el marco de la configuración de ciudades inteligentes; B) el ejercicio del Control y Administración de infracciones de tránsito: Monitoreo, gestión, redes de señalamiento vial luminoso o tecnológico, protocolización de sucesos acaecidos en una base de datos: Fallas, comandos, infracciones, datos en general del tránsito, reparación de fallas en el sistema de tránsito, señalamiento de calles y avenidas, ordenamiento y control del estacionamiento, control de contaminación ambiental producida por tránsito, mantenimiento y provisión de infraestructura urbana; C) la emisión de multas e infractores y gestión de cobranzas de multas; D) Investigación, desarrollo, producción y provisión de tecnología aplicada a la seguridad vial. Las presentes misiones y funciones incluyen la celebración, instrumentación y administración de convenios con organismos nacionales y/o provinciales."

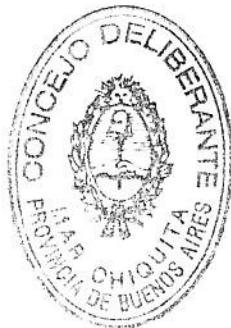
**ARTÍCULO 3º: MODIFICASE** el artículo 15º el que quedará redactado en los siguientes términos: "Autorizase al Departamento Ejecutivo a transferir a partir del inicio de la inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas y la propia ante la AFIP para dar inicio de actividades "EN FORMACIÓN" con los recursos provenientes de los convenios en materia de seguridad vial vigentes." ---

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes demás corresponda. Regístrese y archívese.

ORDENANZA N° 108.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



  
Guillermo C. Minnucci  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante